



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°238 Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 01 JUL 2026

DICTAMEN N°

135

Ref.: E29-2026-75066-Ae. S/Anteproyecto de Decreto por el cual se deja sin efecto el Decreto N° 309/21 y su modificatorio Decreto N° 1223/24 para el ámbito del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología. Se aprueban nuevos valores para la tramitación de las contrataciones de Obras Públicas, suministros y servicios.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Se toma intervención en la presente actuación electrónica que fue remitida con veintiún (21) e- partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto en su versión final obrante a e-parte 11, por el cual se deja sin efecto la aplicación del Decreto N° 309/21 y su modificatorio Decreto N° 1223/24, para el ámbito del Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, conforme los fundamentos expuestos en el instrumento. Se aprueban nuevos valores para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios., cuando las mismas resulten encuadradas en la Ley N° 1182-K y para las contrataciones regidas por los artículos 131 y 132 inc a) de la Ley N° 1092-A, con los procedimientos correspondientes para cada modalidad de contratación.

A e-parte 1, se inician las actuaciones con proyecto de Decreto en los términos citados.

A e-parte 3, obra dictamen N° 037/26 de la Dirección Legal del Ministerio de Educación, estimando necesaria la revisión del proyecto de instrumento, actualizando los topes teniendo en cuenta los índices de la construcción desde el julio 2024 a la fecha, publicitados por la Cámara Argentina de la Construcción.

A e-parte 4, se agregan constancias de índices de incrementos anuales en la construcción.

A e-parte 5, obra nuevo proyecto de Decreto.

A e parte 7, se expide nuevamente la Dirección legal del Ministerio de Educación, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular al Proyecto de Decreto.

A e parte 9, interviene el asesor jurídico de la Sra. ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, concluyendo que el decreto bajo análisis cumplimenta estrictamente con los presupuestos técnicos y legales requeridos por la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, otorgando plena conformidad al instrumento proyectado (nuevas escalas para Contrataciones Directas, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas).

A e parte 10, consta aval de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

A e parte 13, el asesor jurídico de la Sra. ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, interviene nuevamente y otorga conformidad al instrumento proyectado cuya versión final obra a e parte 11.

A e parte 18, consta el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la medida propiciada,

A e-parte 19, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que en la actual instancia del trámite no existen observaciones técnicas legales que realizar al anteproyecto de Instrumento Legal obrante a e-parte 11, por lo que se sugiere se prosigan con los autos en un todo de acuerdo lo establece la normativa vigente en la materia.

A e-parte 20, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda, Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria, indicando continuar el trámite conforme la normativa vigente.

A e-parte 21, obra Dictamen Nro. 357/26 de la Asesoría General de Gobierno, entendiendo que se encuentra debidamente fundada la medida a efectos de evitar dilaciones en el procedimiento de ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios para los establecimientos educativos, no encontrando objeciones desde el aspecto estrictamente jurídico.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de los términos de los *Considerandos* del anteproyecto de Decreto en análisis:

Que la Ley N° 1092-A, instaura las regulaciones que rigen la organización y el funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco.

Que el Artículo 2° de la referida Ley, fija como objetivo de la misma el desarrollo de un modelo administrativo fundado de acuerdo a los criterios que allí se establecen.

Que por medio de la misma, se propicia actualizar los valores que regirán los distintos procedimientos que deben aplicarse para la contratación de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el marco de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas;

Que el índice de costo de la construcción -ICC-, aumentó en el orden del 50.96 % en el período comprendido entre el mes de julio 2024 al mes de abril de 2026, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina.

Que oportunamente, mediante Decreto N° 309/21, fueron aprobados nuevos valores para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios a ejecutarse en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, siempre que se encuadraren en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas.

Que, por otra parte, mediante los Decretos N° 3211/22, N° 1314/23 y N° 1223/24, se procedió a la actualización de los valores de contratación oportunamente fijados por el Decreto N° 309/21.

Que, resulta necesario adecuar los montos aplicables a la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios para los establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ya sean Edificios Escolares y/o Edificios Propios de la Jurisdicción y/o en Comodato o alquilados, con el propósito de brindar respuestas perentorias, ágiles y eficaces a las problemáticas edilicias emergentes en dicho ámbito.

Que, por consiguiente, deviene imperioso actualizar los topes vigentes para las contrataciones de la citada Jurisdicción, considerando que la última actualización de Montos de Obras del Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología corresponde al año 2024;

Que, por las razones expuestas, corresponde dejar sin efecto la aplicación del Decreto N° 309/21 y su modificatorio Decreto N° 1223/24, para el ámbito del Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, a fin de optimizar, dotar de celeridad y readecuar las modalidades de contratación relativas a infraestructura, suministros y servicios destinados a los Establecimientos Escolares y/o en cualquier edificio (Edificios Propios de la Jurisdicción y/o en Comodato o alquilados), y/o ámbitos que se encuentren bajo la administración del citado Ministerio.

Que, en virtud de los antecedentes de la Administración Pública Provincial, resulta procedente la aplicación analógica, técnica y sustancial, de los parámetros de actualización adoptados en lo que respecta a los montos de obras, realizadas por la jurisdicción 23 en su actual Decreto N°251/26, en virtud de que ambos ministerios comparten como objeto y competencia material la ejecución de obras públicas de naturaleza análoga, justificando así la aplicación de criterios idénticos para la actualización de los montos de contratación.

En consecuencia, a tenor de los fundamentos esgrimidos resulta razonable la medida con la finalidad de imprimir celeridad a las diferentes modalidades de contrataciones que se lleven a cabo en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, no existiendo objeciones que efectuar a la medida propiciada, encuadrándose en las facultades que detenta el Poder Ejecutivo constitucionalmente.

Asimismo, es oportuno destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como las detalladas en el anteproyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo expuesto, a tenor de los fundamentos vertidos en los Considerandos del anteproyecto de Decreto puesto a consideración, habiendo intervenido las instancias de control pertinentes y las áreas legales preopinantes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades

conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4641 F.º 667 T.º 61
M. P. FEDERAL T.º 66 - F.º 793
U.N.I. 20.000.012